

TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y POR
ACREDITADA LA PERSONERÍA

RES. EX. N°2/ ROL D-251-2024

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N°1338, de 7 de julio de 2025, que fijó la nueva organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-251-2024, de 25 de octubre de 2024, se inició el procedimiento sancionatorio rol D-251-2024, en contra de “Pádel Point SpA” (en adelante e indistintamente, “la empresa”, “el recinto” o “la unidad fiscalizable”), titular de la unidad fiscalizable **Pádel Point Puyehue Sur - Peñalolén**, ubicada en El Acueducto N°2998, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, por hechos infraccionales constitutivos de infracciones al D.S. N° 38/2011.

2. La Formulación de Cargos, contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-251-2024, fue notificada mediante carta certificada que ingresó a la sucursal de Correos de Chile de Peñalolén, con fecha 30 de octubre de 2024, según consta en el expediente sancionatorio. Adicionalmente, en dicha resolución, se requirió información a la titular.

3. Con fecha 3 de diciembre de 2024, dentro de plazo, **Mercedes Bachelet Coto** –en representación de Pádel Point SpA– presentó un escrito de descargos presentó un escrito de descargos con el objeto de esgrimir defensas respecto del hecho infraccional atribuido mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-251-2024; respondió al requerimiento de información contenido en ésta; acompañó documentos para acreditar su

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



personería respecto de la titular; y, señaló correos electrónicos como forma de notificación. Para acreditar la personería, se acompañó copia de la escritura pública denominada “Transformación de Club Pádel Mercedes Bachelet E.I.R.L a Pádel Point”, otorgada el 13 de junio de 2023, en la Notaría Pública de Santiago, de doña paulina Estay Calzadilla, repertorio N°4771-2023; en el artículo decimoprimerº de ésta, consta que la administración y representación de la sociedad corresponde exclusivamente a la compareciente, debiendo tenerse por acreditada la personería.

4. El artículo 42 de la LOSMA, otorga un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un **programa de cumplimiento** y de quince (15) días hábiles para **formular descargos**, respectivamente, ambos computados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el 26 de la Ley N° 19.880 –aplicable supletoriamente en virtud del artículo 62 de la LOSMA– establece que los organismos públicos “*salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero*”.

5. Es en virtud de la disposición antes citada que, en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-251-2024, se procedió a **ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles**, respectivamente, para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos.

6. Ahora bien, considerando que la notificación presunta de la Formulación de Cargos se verificó el 6 de noviembre de 2024, el plazo ampliado para la presentación de descargos venció el 6 de diciembre de 2024, de modo tal que la titular presentó su escrito de defensas dentro de plazo.

7. Por su parte, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren, en caso que lo estime pertinente.

8. Finalmente, el artículo 51 de la LOSMA establece, en su inciso primero, que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS** formulados mediante escrito de 3 de diciembre de 2024, en el presente procedimiento sancionatorio.

II. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA DE MERCEDES BACHELET COTO** para actuar en representación de Pádel Point SpA, en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público indicado en el considerando 3º de la presente resolución.



**III. INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO,** los documentos acompañados por la titular en su presentación de 3 de diciembre de 2024.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Pádel Point SpA, conforme a lo solicitado por ésta en su presentación.

Asimismo, notificar por correo electrónico al interesado en el presente procedimiento.



Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Pádel Point Spa, casilla electrónica: [REDACTED]
- Jacob Alejandro Unda Escalona, casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol D-251-2024

